

#### Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Córdoba**

Información pública del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 4470

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). Exp. M-2754/2019-CYG

p. 4470

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Información pública solicitud de autorización para aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico del Río Guadiato, en Finca "Mina Calderones" del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Exp. AP-040/22-CO

p. 4470

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. VP/0485/2022

p. 4471

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Aprobación definitiva expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por Transferencia de Crédito nº 10/2022

p. 4471

#### **Ayuntamiento de Añora**

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual (anexo de personal) del Presupuesto General para 2022

p. 4472

---

**Ayuntamiento de Cabra**

Aprobación inicial expedientes de Modificación de Crédito 16MC/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario nº 01/2022, modificación del anexo de Subvenciones, y 17MC/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 02/2022

p. 4472

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos

p. 4473

**Ayuntamiento de Carcabuey**

Información pública de la Cuenta General del 2021

p. 4473

**Ayuntamiento de La Carlota**

Resolución nº 2347/2022 de la Alcaldía, por la que se publica la Reanudación de las delegaciones genéricas conferidas a la 5ª Teniente de Alcalde doña Gema María Baena Hernández de esta Corporación Municipal

p. 4473

Resolución de Alcaldía nº 2451/2022, de 29 de junio de 2022, por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022

p. 4474

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 002/2022, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 4474

**Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 1 Puesto de Jefe/a de Unidad OMIC

p. 4474

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, para el expediente de Contrato de Patrocinio Publicitario Cultural y Turístico para promoción de la Ciudad de Córdoba durante el evento "Play Digital Fest Córdoba 2022"

p. 4480

Extracto del Acuerdo nº 694/22 de 27 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2022 para Verbenas Populares y otras Actividades Festivas

p. 4480

Extracto de la Convocatoria 637131 XI Certamen Historieta, Caricatura e Ilustración, Fanzine Trampa

p. 4480

Extracto de la Convocatoria 637138 V Certamen de Poesía Casa de la Juventud Planneo 2022

p. 4481

**Ayuntamiento de Montilla**

Información pública solicitud de don Tomás Ruiz López sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Juan, Fila 5ª, número 10, que figura a nombre de Herederos de Aurora Rubio Espejo

p. 4481

Resolución de Alcaldía por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2022, a efectos de celebración de ejercicios y de cómputo de plazos entre los mismos, en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020

p. 4481

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos, de Crédito Extraordinario 01-ANMG-2022

p. 4482

**Ayuntamiento de Torrecampo**

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento y reajuste de alineaciones de la plaza de Jesús y las calles Mudo, Tercia y Pablo Romero Alamillo de este municipio

p. 4482

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Resolución por la que se delega en el Primer Vocal de esta Entidad Local Autónoma don Zacarías Galera Luque la totalidad de las funciones de Presidencia, en el periodo del 29 de junio al 10 de julio de 2022, ambos inclusive

p. 4482

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Comunidad Regantes del Pantano del Guadalquivir**

Convocatoria de la Junta General Ordinaria a celebrar el día 20 de julio de 2022

p. 4483

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**

Acuerdo de 30 de junio de 2022, del Consejo Rector, por la que se delega en la Presidencia del IMDEEC la Convocatoria de "Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital, y la Expansión de Mercados 2022 - Crece e Innova 2022"

p. 4483

Acuerdo de 30 de junio de 2022, del Consejo Rector, por la que se delega en la Presidencia del IMDEEC la Convocatoria de "Incentivos a Autónomos, Empresas y Entidades que realicen Planes de Formación e Inserción Laboral que lleven aparejada Contratación de Personas en situación de Desempleo 2022" -FORMAYCONTRATA 2022-

p. 4484

Extracto de la Convocatoria 636906 de Incentivos a Autónomos, Empresas y Entidades que realicen Planes de Formación e Inserción Laboral, que lleven aparejada Contratación de Personas en situación de Desempleo "FORMA Y CONTRATA 2022"

p. 4484

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Córdoba

Núm. 2.441/2022

#### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E 2022

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

##### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

##### LUGAR DE PAGO

-Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

-Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Córdoba, 23 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado de la AEAT, Jorge Fernández Gañan.

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.185/2022

#### MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

##### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-2754/2019-CYG.

PETICIONARIOS: Eusebio Rodríguez Bejarano - Francisca Plaza Torres.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 4,0385 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 10.096,25.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,01.

##### CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Aluvial de Guadalquivir curso medio	(El) Carpio	Córdoba	367142	4202932

##### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación de características consiste en la segregación con nueva toma de aguas subterráneas, de la parcela 11 del Polígono 2 de El Carpio (Córdoba), con cambio de cultivo y sistema de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código CSV:

MA001SZJF0EZJO07Q840ARQ988O9JB9F6Y.

Sevilla, 7 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 1.855/2022

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia 14005-0574-2022-04-AP-040/22-CO

DON CÁNDIDO VALDIVIA TRUJILLO, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para:

“APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO GUADIATO, EN LA PARCELA 9008 DEL POLÍGONO 19, Y EN LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO 4, EN LA FINCA "MINA CALDERONES", EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO, PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de

TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 20 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.390/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA). EXP. VP/0485/2022.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de las Vías Pecuarias "Vereda de la Mata" y "Colada del Camino del Cementerio" en el término municipal de Lucena, (Córdoba) por cruce por acometida de instalación de agua al Área de Servicio de Lucena Autovía A-45, pk 51, ambas márgenes, promovido por UTE JICAR-AA-VERA SA, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 120/2021, de 9 de marzo, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, por suplencia del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, acordada por Orden de 16 de mayo de 2022, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0485/2022, de ocupación de vías pecuarias, por cruce por acometida de instalación de agua al Área de Servicio de Lucena Autovía A-45, pk 51, ambas márgenes presentado por UTE JICAR-AA-VERA SA, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 10 de junio de 2022. El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, por Orden de Suplencia de 16/05/2022, firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Agricultura Ganadería y Pesca, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 2.533/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Doña Mª Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por Transferencia de crédito nº 10/2022, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que durante los mismos se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente desglose:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241.13102	FOMENTO DEL EMPLEO-RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL	150.000,00 €
241.16001	FOMENTO DEL EMPLEO-SEGURIDAD SOCIAL	44.493,67 €
<b>TOTAL</b>		<b>194.493,67 €</b>

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
929.50000	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS-OTROS GASTOS DIVERSOS	194.493,67 €
<b>TOTAL</b>		<b>194.493,67 €</b>

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Almodóvar del Río, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, María Sierra Luque Calvillo.

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.499/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de modificación de la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual (Anexo de Personal) del Presupuesto General para 2022 del Ayuntamiento de Añora, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de mayo de 2022, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 31 de mayo de 2022, se hace pública la misma:

PERSONAL FUNCIONARIO	Denominación del puesto	Nº de puestos de trabajo
Secretario-interventor		1
Administrativo		1
Vigilante municipal 1		1
Vigilante municipal 2 (vacante)		1
Auxiliar administrativo (vacante)		1
Auxiliar Administrativo (Dinamizador juvenil)		1
A crear por proceso estabilización		1
Auxiliar Administrativo (Secretaría)		1
A crear por proceso estabilización		1
Técnico de Medio Ambiente		1
A crear por proceso estabilización		1
Técnico de Gestión. Agente de Desarrollo Local		1
A crear por proceso estabilización		1
Arquitecto Técnico. Encargado obras		1
A crear por proceso estabilización		1

PERSONAL LABORAL	Denominación del puesto	Nº de puestos de trabajo
Operario de Servicio Múltiples adscrito al servicio de aguas		1
Auxiliar Administrativo (Dinamizador juvenil)		1
A extinguir tras proceso estabilización		1
Auxiliar Administrativo (Secretaría)		1
A extinguir tras proceso estabilización		1
Oficial de albañilería y mantenimiento		1
Técnico de Medio Ambiente		1
A extinguir tras proceso estabilización		1

Técnico de Gestión. Agente de Desarrollo Local	1
A extinguir tras proceso estabilización	1
Arquitecto Técnico. Encargado obras	1
A extinguir tras proceso estabilización	1
Monitor Aula Guadalinfo	1
Administrativo T.P. (5 h./día)	1
Director educador Guardería	1
Educador Guardería	1
Monitor Deportivo	1
Monitor Deportivo (escuelas deportivas)	1
Jardinero	3
Personal de limpieza (encargado)	1
Personal de limpieza	2
Encargada Biblioteca-Ludoteca T.P. (4 h./día)	1

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO	Denominación del puesto	Nº de puestos de trabajo
Profesora Escuela de Idiomas (10 meses/año)		1
Encargado de piscina (4 meses/año)		1
Operario mantenimiento Piscina (4 meses/año)		1
Socorristas piscina (2.5 meses/año)		2
Socorrista piscina a tiempo parcial (1,5 meses/año)		1
Monitor de natación (1,5 meses/año)		1
Operario Servicios Múltiples, control acceso piscina (2,5 meses/año)		1
Oficial 1º mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)		1
Oficial 2º mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)		1
Peón mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)		1
Carpintero metálico (3 meses/año)		2
Carpintero de madera (1mes/año)		1
Auxiliar de Guardería T.P. (refuerzo)		1
Personal de limpieza (refuerzo)		1

PERSONAL EVENTUAL	Denominación del puesto	Nº de puestos de trabajo
Ninguno		0

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.502/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito y del anexo de subvenciones al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio que se relacionan a continuación:

-16MC/2022 en la modalidad de crédito extraordinario nº 01/2022 y de modificación del anexo de subvenciones GEX (2022/11587).

-17MC/2022 en la modalidad de suplemento de crédito nº 02/2022 (GEX 2022/11649).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.454/2022

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2022, la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos eléctricos.

Se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://sede.eprinsa.es/canete>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañete de las Torres, 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.460/2022

De conformidad con lo que determina el artículo 212 del RDL 2/2004, la Cuenta General del 2021, con el informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, se expone por espacio de 15 días, para que dentro de los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, permaneciendo a tal efecto en la Intervención de Fondos Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Carcabuey, 24 de junio del 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.462/2022

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que esta Alcaldía ha tenido a bien dictar, con fecha 23 de junio

de 2022, Resolución de Alcaldía número 2347-2020, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 2347/2022.

PRIMERO. Conferir las delegaciones genéricas a Gema María Baena Hernández, miembro de la Junta de Gobierno Local, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2409, de fecha 9 de julio de 2019, modificada por resolución de Alcaldía número 586, de 21 de febrero de 2022, en los términos aprobados por dicha resolución y que a continuación se indican:

5. Doña Gema María Baena Hernández, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral.

SEGUNDO. Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, pero no las de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros. Asimismo, comprenderán las siguientes facultades:

a) La firma de certificaciones que se expidan, con el correspondiente Visto Bueno de los certificados expedidos por la Secretaría e Intervención de la Corporación.

b) La firma de los escritos de salida de toda la documentación dirigida desde el Área delegada a otras Administraciones o Entes, públicos o privados, o a particulares.

c) Delegación de las fases de Autorización y Disposición del Gasto en el ámbito de las materias delegadas.

d) Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.

TERCERO. Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte de la Delegada, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

CUARTO. La Concejala delegada queda obligada a informar al Sr. Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

SEXTO. Publicar en la página web del Ayuntamiento de La Carlota, la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdo al Negociado de Nóminas y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 25 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.524/2022

Expte. GEX: 3147/2022.

Informe nº: 55/2022.

Procedimiento: Oferta Ordinaria de Empleo Público 2022.

## ANUNCIO

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA CARLOTA,

Que con fecha 29 de junio 2022, ha sido dictada Resolución de Alcaldía nº 2451/2022, por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al ejercicio 2022, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

Funcionarios de Carrera.

Turno libre.

-Una plaza de Administrativo. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C, subgrupo C-1. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

-Una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Grupo C, subgrupo C-2. Forma de Provisión: Concurso-Oposición Turno: Libre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 29 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

---

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 2.520/2022

GEX 5192/2022

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos número 002/2022, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 29 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gamiz.

---

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.400/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/30596, de 20 de junio de 2022, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Jefe/a OMIC, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 3b0ac1ee3229785ee16f8db35e3e981fd15d93a3) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso de 1 puesto de Jefe/a OMIC para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV 97c14c7736b616bf66c5d2233b1703ccde1d4b11), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2022 de 29.299,19 €.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE JEFE/A OMIC EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168, de 4 de septiembre de 2017, y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se

establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de JEFE/A OMIC cuyas características figuran en el ANEXO, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-08/22 JEFE/A OMIC.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal:

<http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los re-

quisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de un puesto con nivel del complemento de destino 23, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario.

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional (adjudicado en convocatoria pública), en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 pun-



tos conforme a la siguiente distribución:

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

a. La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

b. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

c. La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

#### 7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los

puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

-Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

-Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

-Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

-Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación

correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del

plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Decimoprimera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimosegunda. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente

por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

**ANEXO**  
**JEFE/A OMIC**

*(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)*

**CÓDIGO:** 3470

**FORMA DE PROVISIÓN:** Concurso

**DENOMINACIÓN:** JEFE/A OMIC

**GRUPO/SUBGRUPO:** A1/A2

**NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:** 23

**RÉGIMEN:** Funcionario de Carrera

**CLASE:** F

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2018):** 21.952,08 €

**REQUISITOS:**

**ESCALA:** Administración General. **Subescala:** TAG-TGE

Administración Especial **Subescala:** ST **Clase/Cat.:** TSUP- TMED

**FORMACIÓN:** Titulación Universitaria Superior o Media.

**COMETIDOS DEL PUESTO:**

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican.

- a. Informa a los/las ciudadanos/as sobre los siguientes servicios: La OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor) la JAC (Junta Arbitral de Consumo), la Unidad Administrativa y de Procedimiento Sancionador, Servicio de Asesoramiento a Empresas y del Aula de Consumo. Mediación de Hojas de Quejas y Reclamaciones y Arbitraje de Consumo. Resolver conflictos en materia de consumo. A la vez que inspeccionar y sancionar conductas de mercado contrarias a la normativa de consumo.
- b. Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.
- c. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

**Área Funcional:** Consumo y Salud

**Área Relacional:** Admón. Pública.

Núm. 2.405/2022

## ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 610/22. CONTRATACIÓN. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO CULTURAL Y TURÍSTICO A SUSCRIBIR CON PLAY GENERATION SL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA DURANTE EL EVENTO PLAY #DIGITALFEST CÓRDOBA 2022.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local acordó delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Contrato de Patrocinio publicitario cultural y turístico a suscribir con PLAY GENERATION SL, para la promoción de la ciudad de Córdoba durante el evento Play #Digitalfest Córdoba 2022, por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad con adjudicación directa”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.496/2022

Extracto del acuerdo nº 694/22, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio, por el que se aprueban las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

## PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de Verbenas Populares en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES 2022, en el periodo comprendido entre el uno de junio y el dieciséis de octubre de dos mil veintidós, así como Actividades Festivas Tradicionales comprendidas entre el quince de octubre de dos mil veintinueve y el dieciséis de octubre de dos mil veintidós, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar verbenas y actividades ya realizadas.

## SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y ve-

cinas de su área de influencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Las que se encuentra en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de veintinueve de julio.

c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintinueve del citado Reglamento.

d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

## TERCERA. BASES REGULADORAS

Marco general que regula la Convocatoria de Subvenciones 2022 para Verbenas Populares y Otras Actividades Festivas. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

## CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas tradicionales y Verbenas para esta convocatoria es de 25.900,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48906 0 (Verbenas y Otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

## QUINTA. CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención para Verbenas Populares será de 2.000,00 euros, y la cuantía máxima para Actividades Festivas no podrá sobrepasar el 50% del coste total de la actividad, para cada solicitud. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba, en las solicitudes de verbenas, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta convocatoria.

## SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Promoción, Cultura y Patrimonio Histórico, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 2.597/2022

Título: Extracto del Acuerdo 666/22, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 20 de junio de 2022, por el que se aprueban las Bases del XI Certamen-Fanzine TRAMPA. BDNS (Identif.) 637131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637131>)

## Primero. Beneficiarios:

Podrán presentarse jóvenes nacidos o residentes en el municipio de Córdoba, con trabajos de tema libre que habrán de ser ori-

ginales, inéditos, no premiados con anterioridad en éste u otros certámenes ni pendientes de publicación. No podrán presentarse, en la misma categoría/modalidad, aquellas personas que hubieran sido premiadas en la edición inmediatamente anterior de este certamen o bien más de una vez, no afectando esta exclusión a quienes hubieran obtenido mención de honor.

Segundo. Objeto:

El Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración es un concurso con diferentes modalidades y categorías. El fanzine Trampa es una publicación que recoge obra gráfica de jóvenes dibujantes de Córdoba. La presente es una convocatoria conjunta, de modo que la participación en el certamen implica la participación en el fanzine, y viceversa, salvo que se haga saber expresamente lo contrario.

Se establecen dos categorías:

-Categoría Júnior: Año de nacimiento de 2010 a 2002, ambos inclusive.

-Categoría Sénior: Año de nacimiento de 2001 a 1986, ambos inclusive.

Y tres modalidades en cada categoría:

-Historieta (Cómic).

-Ilustración.

-Caricatura.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración está dotado con un presupuesto de 2.700 euros en premios. En cada modalidad se elegirá una obra ganadora, cuyo autor o autora recibirá el siguiente premio, según la categoría por la que se presenten:

-Categoría Júnior Modalidad Historieta: 300 euros (impuestos incluidos).

-Categoría Júnior Modalidad Caricatura: 300 euros (impuestos incluidos).

-Categoría Júnior Modalidad Ilustración: 300 euros (impuestos incluidos).

-Categoría Sénior Modalidad Historieta: 600 euros (impuestos incluidos).

-Categoría Sénior Modalidad Caricatura: 600 euros (impuestos incluidos).

-Categoría Sénior Modalidad Ilustración: 600 euros (impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de obras:

El plazo de presentación de obras será publicado en la web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba y difundido a través de la publicidad específica del Certamen.

Córdoba, 4 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 2.598/2022

Título: Extracto del Acuerdo nº 667/22, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 20 de junio de 2022, por el que se aprueban las Bases del V Certamen de Poesía Casa de la Juventud Planneo.

BDNS (Identif.) 637138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637138>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar jóvenes naturales o residentes en el municipio de Córdoba, con poemas inéditos escritos en lengua castellana. No podrán presentarse las personas ganadoras de algún premio en metálico en la modalidad de poesía en anteriores convocatorias.

Segundo. Objeto:

El Certamen de poesía Casa de la Juventud Planneo es un concurso 2 categorías por edad:

-Categoría Sénior: Año de nacimiento del 1987 al 2004 (ambos inclusive).

-Categoría Júnior: Año de nacimiento del 2005 al 2008 (ambos inclusive).

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulen todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El Certamen de Poesía Casa de la Juventud Planneo está dotado con un presupuesto de 1.125 € en premios.

-Categoría Sénior:

Obra Ganadora: 500 € (impuestos incluidos).

Accésit: 250 € (impuestos incluidos).

-Categoría Júnior:

Obra Ganadora: 250 € (impuestos incluidos).

Accésit: 125 € (impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de obras:

El plazo de presentación de obras será publicado en la web de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba y difundido a través de la publicidad específica del Certamen.

Córdoba, 4 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, Cintia Bustos Muñoz.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.386/2022

Habiéndose solicitado por don TOMÁS RUIZ LÓPEZ, con DNI nº 30.782.811Y, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro SAN JUAN FILA 5ª Nº 10, que figura a nombre de HEREDEROS DE AURORA RUBIO ESPEJO, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 16 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.416/2022

La Alcaldía ha dictado con fecha 22 de junio de 2022, la siguiente

RESOLUCIÓN:

“En relación con el proceso selectivo convocado para cubrir UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacante en la Plantilla de Personal funcionario de este Ayuntamiento, corres-

pondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y,

De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 16. j) del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y las propias bases de la convocatoria que establecen que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Dado el periodo estival que comienza y ante las posibles dificultades de comunicación y localización que se puedan generar tanto entre los aspirantes como para los miembros del Tribunal de Selección que puede ver comprometida la normal continuidad del proceso selectivo en marcha, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de las pruebas, en uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo en resolver:

Primero. DECLARAR INHÁBIL el mes de agosto de 2022, a efectos de celebración de ejercicios y de cómputo de plazos entre los mismos, en el proceso selectivo para cubrir UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, vacante en la Plantilla de Personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

Segundo. Publicar la presente Resolución con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, podrá presentarse cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.596/2022

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº 01-ANMG-2022, por importe de 88.556,98 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº 110, de fecha 09-06-2022; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

#### ALTAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gasto corriente	46.052,91 €
6	Inversiones Reales	42.504,07 €

#### BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	RTGG	88.556,98 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, derivado del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos GEX 3.933/2022.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozoblanco, 4 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.412/2022

El Ayuntamiento Pleno de Torrecampo, en su sesión del día 24 de mayo de 2022, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento y reajuste de alineaciones de la plaza de Jesús y las calles Mudo, Tercia y Pablo Romero Alamillo de este municipio, del que son redactores doña María del Carmen Entrena Arenas y don Raúl Cantero de la Rosa, Arquitectos.

Habiéndose procedido en fecha 20 de junio de 2022, y nº 9.238 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y al depósito en el equivalente Registro municipal, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecampo, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

## Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 2.414/2022

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, así como la Ley 11/99, que modifica a la anterior, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Auto-

nomía Local de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en Decretar:

PRIMERO. Que durante los días 29 de junio al 10 de julio de 2022, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Presidencia, el Primer Vocal de esta Entidad Local Autónoma, don Zacarías Galera Luque.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad en la forma legalmente establecida.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Presidente, don Justo Antonio Muñoz Hermosilla, en Castil de Campos, a 22 de junio de 2022; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad Regantes del Pantano del Guadalme llato

Núm. 2.527/2022

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadalme llato a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de CAJASUR, sito en la calle Reyes Católicos nº 6, el próximo día 20 de julio de 2022 a las 17:30 horas, con sujeción al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1º. NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2º. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASADO EJERCICIO DE 2021.

3º. PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO ACTUAL. CANON DE GASTOS GENERALES 2022.

4º. CANON DE ELEVACIÓN DE 2022.

5º. CANON DE MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS DE 2022.

6º. CANON DE ENERGÍA DE 2022.

7º. CANON DE REGULACIÓN Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA, (ANTIGUO CANON DEL ESTADO) CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.

8º. CANON DE AMORTIZACIÓN DE OBRAS.

9º. CANON POR EXCESO CONSUMO 2022.

10º. INFORME Y PROPUESTAS QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO. APROBACIÓN DE LO QUE CORRESPONDA.

11º. PROYECTO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO (4ª FASE). SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN. DADA CUENTA Y APROBACIÓN DE LO QUE PROCEDA.

12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De no concurrir el número de hectáreas necesarias establecido en el artículo 13 de los estatutos para la constitución de la misma en primera convocatoria a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta comunidad con, al menos, cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará dispo-

nible en la oficina de la comunidad para ser consultada.

Dada la situación sanitaria en la que nos encontramos:

1º. Los comuneros que deseen asistir personalmente (o a través de representante) deberán comunicarlo por escrito con, al menos, cinco días de antelación a la celebración de la Junta, en las oficinas de la comunidad (Avenida Gran Capitán 41, 1º, Córdoba) o por correo electrónico

(administracion@crguadalmellato.es). La comunicación y antelación señalada son imprescindibles a fin de poder adoptar las medidas correspondientes, razón por la cual no se podrá garantizar la asistencia de aquellos comuneros o representantes que no lo pongan de manifiesto en la forma anteriormente señalada, en el caso de que se cubra el aforo.

2º. Los asistentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quién las incumpliera.

3º. Se recomienda, por los motivos expuestos, la delegación de la representación y voto, en aras de evitar en la medida de lo posible la asistencia personal, más aun en el caso de aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables COVID-19.

Córdoba, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Andrés del Campo García.

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 2.570/2022

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, (IMDEEC) en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 24/2022.- 3º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE LA APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022 – CRECE e INNOVA 2022-

Sexto. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de "INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022 – CRECE e INNOVA 2022-", la competencia para nombrar Órganos Instructor y Colegiado, para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado, para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, así como, para resolver los posibles recursos que en su caso se presentaran, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Córdoba, a 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Blanca Torrent Cruz.

Núm. 2.571/2022

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, (IMDEEC) en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 25/2022.- 4º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE LA CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022 " FORMAYCONTRATA 2022-

Sexto. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de "INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022" - FORMAYCONTRATA 2022.-, la competencia para nombrar Órganos Instructor y Colegiado, para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado, para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, así como, para resolver los posibles recursos que en su caso se presentaran, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, a 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Blanca Torrent Cruz.

Núm. 2.573/2022

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC Nº 25/2022 PTO 4º DE 30/06/2022 Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022. -FORMA Y CONTRATA 2022-  
BDNS (Identif.) 636906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636906>)

BDNS (Identif.) 636908

Extracto del Certificado de acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba - IMDEEC" nº 25/2022 punto 4º, de fecha 30 de junio de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Incentivos a autónomos, empresas y entidades

que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022. -FORMA Y CONTRATA 2022- y sus Bases reguladoras.

Primero. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria de Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022. -FORMA Y CONTRATA 2022- dirigida a impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la financiación de planes de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales o la contratación indefinida de personas en situación de desempleo, al objeto de mejorar la competitividad de las beneficiarias de la Convocatoria.

Esta iniciativa abarca una doble perspectiva:

-Hacer frente a las necesidades formativas más inmediatas de la empresa y su adaptación a la nueva situación frente al presente incierto generado por la pandemia y la actual situación acaecida en el mundo.

-Optimizar y adecuar la inserción de personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo a la demanda real de la empresa, facilitando de este modo su contratación.

La Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado, a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, al mantenimiento del empleo y a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el fomento de la formación especializada, la inserción o contratación laboral, a desarrollar por persona autónoma, empresas o entidades, a fin de disminuir la tasa de desempleo del municipio de Córdoba y generar nuevas oportunidades de empleo.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, personas autónomas, empresas o entidades, las Solicitantes, que cumplan con las siguientes características:

1. En el caso de Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales: Por un lado, las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", SPJP), o las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas (1), ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba o, por otro lado, las asociaciones empresariales, que se encuentren legalmente constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, en el ámbito empresarial o de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con domicilio social y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

2. En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad; las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", SPJP), y las empresas, con personalidad jurídica, que se encuentren legalmente constituidas (1), ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.

3. En el caso de Proyectos de carácter social; las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren legalmente constituidas (1), ubicadas y con centro de trabajo en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Diario Oficial:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

(Ver Anexo Adjunto)

Córdoba, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba "IMDEEC", Blanca Torrent Cruz.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALICEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL QUE LLEVEN APAREJADA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2022.**

**-FORMA Y CONTRATA 2022-**

**ÍNDICE**

PRESENTACIÓN

1. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
2. OBJETIVOS
3. FINANCIACIÓN
4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES
5. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
7. SOLICITUDES
8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN
9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
10. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
11. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
13. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS
14. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO
15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
16. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
18. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
19. NORMATIVA DE APLICACIÓN

**ANEXO I:** ZONA DE ACTUACIÓN: BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO

**ANEXO II:** PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS

**ANEXO III:** JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS

**1. PRESENTACIÓN**

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en adelante IMDEEC, es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo

principal es **conseguir el desarrollo económico y social** del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido se pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la financiación de planes de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales o la contratación indefinida de personas en situación de desempleo, al objeto de mejorar la competitividad de las beneficiarias de la Convocatoria.

Esta iniciativa abarca una doble perspectiva:

- Hacer frente a las necesidades formativas más inmediatas de la empresa y su adaptación a la nueva situación frente al presente incierto generado por la pandemia y la actual situación acaecida en el mundo.
- Optimizar y adecuar la inserción de personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo a la demanda real de la empresa, facilitando de este modo su contratación.

En este contexto se presentan las BASES por las que se regulará la "**Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022**"-FORMA Y CONTRATA 2022-, en adelante la Convocatoria.

## 2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, concretamente:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

## 3. OBJETIVOS

La Convocatoria pretende ofrecer un instrumento eficaz, destinado por un lado, a atender las necesidades reales de las empresas y de la sociedad, y, por otro, al mantenimiento del empleo y a la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población cordobesa.

Teniendo como objetivo general, establecer las condiciones de concesión de incentivos para el fomento de la formación especializada, la inserción o contratación laboral, a desarrollar por persona autónoma, empresas o entidades, a fin de disminuir la tasa de desempleo del municipio de Córdoba y generar nuevas oportunidades de empleo.

## 4. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **100.000 €**, con cargo al Presupuesto de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2022 y 2023, aplicación presupuestaria 0 4390 47000 "Subvenciones fomento del empleo".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de persona autónoma o empresas o entidades, legalmente constituidas, que las presenten para realizar un plan de formación o proyecto, que implique, en su caso, formación de personas contratadas por cuenta ajena o la contratación de personas en situación de desempleo, siendo los colectivos preferentes, principalmente jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años y/o mujeres.

Distribuyéndose el presupuesto según el cuadro siguiente:

LÍNEAS	Presupuesto total	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023
1: Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación	25.000,00 €	15.000,00 €	9.000,00 €

o la aplicación de las TICs en empresas o persona autónoma.			
2: Proyectos de mejora de la competitividad.	50.000,00 €	30.000,00 €	20.000,00 €
3: Proyectos de carácter social.	25.000,00 €	15.000,00 €	9.000,00 €
<b>Total</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>60.000,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>

**Asimismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para estas tres Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 1.200.000 €.**

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2022 y 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados. Si no se consumiese el total del presupuesto asignado en cada ejercicio en la concesión de subvención en alguna de las Líneas, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Líneas.

No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria en cada ejercicio, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dichos ejercicios y a la inversa. Asimismo, en atención al art. 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2023 se autorice.

## **5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES**

### **5.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en la Convocatoria, personas autónomas, empresas o entidades, en adelante, las **Solicitantes**, que cumplan con las siguientes características:

- 1.- En el caso de Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales:** Por un lado, las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", SPJP), o las empresas, con **personalidad jurídica**, que se encuentren legalmente constituidas (1), ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba o, por otro lado, las asociaciones empresariales, que se encuentren legalmente constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, en el ámbito empresarial o de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con domicilio social y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.
- 2.- En el caso de Proyectos de mejora de la competitividad;** las personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", SPJP), y las **empresas**, con **personalidad jurídica**, que se encuentren legalmente constituidas (1), ubicadas, con centro de trabajo y que ejerzan su actividad económica en el término municipal de Córdoba.
- 3.- En el caso de Proyectos de carácter social;** las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales o sindicales, que se encuentren legalmente constituidas (1), ubicadas y con centro de trabajo en el término municipal de Córdoba.

La Convocatoria se atenderá a las siguientes **Líneas**:

- 1. Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs en empresas o personas autónomas o asociaciones empresariales: Dicho plan ha de ser impartido a personal contratado por cuenta ajena de empresas o de personas autónomas dentro del ámbito empresarial de la actividad económica en la que se encuadren éstas.**
- 2.- Proyecto de mejora de la competitividad,** aquél que se presente para mejorar alguno de los siguientes aspectos empresariales: Integración en redes de cooperación, Apertura de nuevos mercados, Internacionalización de la empresa, Incorporación de las TICs, Investigación, desarrollo e innovación empresarial y Culturales, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.
- 3.- Proyecto de carácter social,** aquél que se presente para reducir necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Cultural, Agroalimentario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

Respecto a las Líneas:

La Solicitante, ha de presentar una solicitud por cada línea que concurra.

Además:

Para **la Línea 1. Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs en empresas o personas autónomas**, ha de cumplir además, los siguientes requisitos:

Deberá tener su inicio entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de enero de 2023.

Deberá estar vinculada a la actividad empresarial de la Solicitante en base a las diferentes actividades económicas en las que esté dada de alta y tendrá como objetivo la mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de las personas trabajadoras, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

Podrán participar, exclusivamente, personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena de las empresas o personas autónomas.

La modalidad de formación podrá ser presencial, teleformación o mixta.

Por Plan formativo:

Para empresas o personas autónomas, el número mínimo de participantes será de 3 personas contratadas por cuenta ajena por aquéllas.

Para asociaciones empresariales, la formación irá dirigida a personas contratadas por cuenta ajena de empresas asociadas a estas asociaciones, siendo el número mínimo de personas participantes por acción formativa de 12 personas.

El número de horas formativas diarias no podrá superar las 6 horas (para formación presencial y mixta), con un límite semanal de 30 horas.

La duración mínima será de 30 horas y máxima de 120 horas.

Para **la Línea 2. Proyectos de mejora de la competitividad**, ha de cumplir, además, los siguientes requisitos, que:

Impliquen **contrataciones realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022 (ambos inclusive), siendo el número de contrataciones objeto de subvención de un máximo de dos.**

Haya/n realizado o realice/n contratación/ones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y que la/s misma/s **haya/n supuesto o suponga/n, al menos, un incremento neto de plantilla (2)** (excepto para los proyectos de carácter social), **a fecha de inicio del contrato respecto al 31 de diciembre del 2021**, en número de al menos igual al de la/s contratación/ones que se realice/n objeto de subvención en dicho centro de trabajo, debiéndose mantener dicho incremento neto de plantilla durante toda la duración de la contratación objeto de subvención. Quedarán exceptuadas de ser subvencionadas aquellas contrataciones realizadas por Beneficiarias de la Convocatoria de Forma y Contrata 2021.

Estén ubicadas, tengan centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, hecho que se deberá reflejar en el Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Córdoba.

Permanezcan dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.

Mantengan la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las Solicitantes, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia a la Beneficiaria (ambos incluidos).

Para **la Línea 3. Proyectos de carácter social**, ha de cumplir, además, los siguientes requisitos, que:

Impliquen **contrataciones realizadas con fecha de inicio del contrato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2022 (ambos inclusive), siendo el número de contrataciones objeto de subvención de un máximo de dos.**

Hayan realizado o realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba.

Estén ubicadas, tengan centro de trabajo y ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba.

Para todas las Líneas, igualmente, y de manera transversal, los proyectos que se desarrollen por las Solicitantes que tengan un centro trabajo en la Zona de actuación del Distrito Sur, Palmeras o Moreras o las Barriadas periféricas o Encinarejo, según se recoge pormenorizadamente en el Anexo I, en cualquiera de las Líneas descritas anteriormente, tendrán carácter preferente y por tanto así se reflejará en los Criterios de Baremación.

## 5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones previstas en el proyecto presentado a este incentivo se realizarán obligatoriamente:

- A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.
- A personas que deberán estar empadronadas, o presentado su solicitud de empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de formalización del contrato.
- Bajo la modalidad de contrato fijo indefinido.
- Con una jornada laboral de al menos del 60%.

## 6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

La finalidad específica de esta subvención y líneas es promover el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos del Plan de formación o de los Proyectos de la inserción laboral, que se detallan a continuación:

- 6.1.-** Para la **Línea 1. Plan de formación especializada para la mejora de la competitividad, la innovación o la aplicación de las TICs para empresas o personas autónomas**: Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases los conceptos de gasto del plan formativo presentado que se realice en el período comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución Definitiva y el 31 de julio de 2023 (ambos inclusive).

Concretamente el concepto de gasto que será susceptible de ser subvencionado, es la **prestación de servicios por FORMACIÓN especializada** que será facturada a la Beneficiaria por hora de formación impartida por empresas del sector de la formación o empresas susceptibles, de impartir formación del sector de la actividad económica solicitada por la Beneficiaria, distinta a ésta.

No podrá realizarse una facturación por prestación de servicios por empresas que de cualquier forma estén participadas por las personas autónomas, por personas socias o comuneras, o personas que formen parte de la Junta Directiva u Órgano de dirección de las asociaciones o por personas contratadas por cuenta ajena de las Beneficiarias.

- 6.2.** Para las **Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social**, respectivamente:

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, **los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria)** que se realicen por la/s contratación/ones realizada/s al amparo de los proyectos presentados a las Líneas referidas en estas Bases reguladoras, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, **que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen hasta el 31 de julio de 2023 (inclusive).**

A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización" (3) en el que esté encuadrado la persona a contratar y el Tipo de la contratación, se ha establecido la **cuantía máxima a subvencionar** por los conceptos de gasto subvencionables de Salario y Seguridad Social a cargo de la Beneficiaria, según se detalla a continuación:

TABLA CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES POR CONTRATO Y MES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CUANTÍA MÁXIMA / CONTRATO DE MÁS DE 6 MESES
1	9.900
2	8.500
3	8.000
4 a 11	7.500

La cuantía a subvencionar será proporcional al porcentaje de la jornada laboral contemplada en el/los contrato/s formalizado/s sobre las cuantías reflejadas en la tabla anterior, redondeada al alza al euro superior.

## 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

### 7.1. En la Línea 1 - Plan de formación:

- a) Se subvencionará un plan de formación por Solicitante (empresa o persona autónoma), siendo el importe máximo de 50 € por hora de formación.
- b) Se subvencionará hasta dos planes de formación por Solicitante (asociación empresarial), siendo el importe máximo de 50 € por hora de formación.

### 7.2. Para las Líneas 2 y 3, Proyectos de mejora de la competitividad y de carácter social, se subvencionarán los gastos incurridos descritos en la Base nº 6.2, siendo el máximo de contratos a subvencionar de dos por proyecto y Beneficiaria.

### 7.3 La cuantía máxima a subvencionar por Beneficiaria será para:

- ⚙ **Línea 1: Plan de formación; hasta 12.000 € para asociación empresarial y hasta 5.000 € para empresas y personas autónomas.**
- ⚙ **Línea 2: Proyecto de mejora de la competitividad; hasta 19.800 €.**
- ⚙ **Línea 3: Proyecto de carácter social; hasta 19.800 €.**
- ⚙ **Los solicitantes de hasta dos líneas; hasta 19.800 € (a distribuir entre ambas).**

## 8. SOLICITUDES

- 8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite FORMA Y CONTRATA 2022 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado/solicitante (Representante legal de la Empresa, del autónomo o de la asociación empresarial) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el modelo de solicitud.

La Solicitante, que concurra a más de una línea ha de presentar una solicitud por cada una a la que concurre.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

- 8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

- El **Anexo I** que se generará con el nombre de: "**Documentación acreditativa de la Empresa**", contendrá **escaneada en formato pdf** la siguiente documentación:

Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Solicitante como Titular y el NIF de la misma.

Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.



Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.**

- El **Anexo II** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá escaneada la siguiente documentación:

Declaración responsable de que la Solicitante ha mantenido el/los contrato/s realizado/s en el proyecto objeto de subvención de la anterior Convocatoria 2021 para la contratación, hasta el 3 de febrero de 2022 (inclusive) o posterior, en su caso.

Documento acreditativo de que la Solicitante haya obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0, con anterioridad al 3 de febrero de 2022 (inclusive), en su caso, original o copia del certificado emitido por la Entidad concedente.

Documento acreditativo de que la Solicitante haya adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Documento acreditativo de que la Solicitante desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).

- El **Anexo III** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de subvenciones concurrentes**", contendrá escaneada la siguiente documentación:

Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

**8.3.** La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** al IMDEEC para que éste "**solicite y obtenga**" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes.

**8.4.** La solicitante podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

**8.5.** El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión.

**9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos recogidos en estas Bases reguladoras de la Convocatoria, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de baremación que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos** y en función de la Línea:

**9.1.- LÍNEA 1.- PLAN DE FORMACIÓN**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima 100 puntos
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES</b> (a fecha 3 de febrero de 2022)	
<b>1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad</b> Ubicadas <b>en zonas desfavorecidas del municipio:</b> Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra) o Encinarejo..... 40 Puntos	<b>Máximo 40 puntos</b>
<b>1.2 Atendiendo a personas participantes en el plan de formación con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%</b> • Por la participación de más de dos personas con grado de discapacidad.....20 puntos • Por la participación de dos personas con grado de discapacidad.....10 puntos • Por la participación de una persona con grado de discapacidad..... 5 puntos	<b>Máximo 20 puntos</b>
<b>1.3 Atendiendo al número de mujeres participantes</b> • Más del 50% de las personas participantes (redondeado al alza a la siguiente unidad). 20 puntos • Entre menos del 50% y una de las personas participantes:..... 10 puntos	<b>Máximo 20 puntos</b>
<b>1.4 Atendiendo al número de jóvenes participantes (hasta 40 años)</b> • Más del 50% de las personas participantes (redondeado a la siguiente unidad)..... 20 puntos • Entre menos del 50% y una de las personas participantes:..... 10 puntos	<b>Máximo 20 puntos</b>

**9.2.- LÍNEA 2.-PROYECTO DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD**

<b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN</b>	<b>Puntuación Máxima 100 puntos</b>
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LAS SOLICITANTES</b> (a fecha 3 de febrero de 2022)	
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> .....	<b>45 puntos</b>
<b>1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad</b> • Ubicadas <b>en zonas desfavorecidas del municipio:</b> Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra) o Encinarejo.....	<b>Máximo 20 puntos</b>
<b>1.2 Atendiendo al tipo de Solicitante</b> • Empresario Individual, Comunidad de Bienes y Sociedad Civil ..... 15 puntos • Empresas de economía social, (Cooperativas o Sociedades Laborales)..... 15 puntos • Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima ..... 10 puntos • Resto de empresas ..... 5 puntos	<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>1.3 Atendiendo al tamaño de la Solicitante (4)</b> • De 0 a 9 personas trabajadoras ..... 10 puntos • De 10 a 49 personas trabajadoras ..... 8 puntos • Más de 49 personas trabajadoras ..... 5 puntos	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.4 Atendiendo a la antigüedad de la Solicitante en el IAE</b> • Menos de 3 años ..... 10 puntos • De 3 a 10 años ..... 8 puntos • Más de 10 años ..... 5 puntos	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.5 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la Solicitante</b> • Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21) ..... 10 puntos • Otros espacios de Coworking o similares ..... 5 puntos	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.6 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado</b> • Integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados, internacionalización de la empresa, incorporación de las TICs e investigación, desarrollo e innovación empresarial, ..... 5 puntos • Otros ..... 2 puntos	<b>Máximo 5 puntos</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR</b>	
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> (acumulada) .....	<b>20 puntos</b>
<small>(En el caso de más de una contratación, la puntuación reflejada en este apartado será la que la Solicitante considera más ventajosa de las contrataciones objeto de subvención).</small>	
<b>2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar</b> • Grupos de cotización 1 y 2 ..... 10 puntos • Grupo de cotización 3 ..... 8 puntos • Resto de grupos de cotización ..... 5 puntos	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2 Tipo de la contratación a realizar</b> • Indefinido a jornada completa ..... 10 puntos • Indefinido a jornada parcial..... 8 puntos	<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR</b> (a fecha 3 de febrero de 2022)	
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> (acumulada) .....	<b>35 puntos</b>
<small>(En el caso de más de una contratación, la puntuación reflejada en este apartado será la que la Solicitante considera más ventajosa de las contrataciones objeto de subvención).</small>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Joven hasta 40 años inclusive ... 20 puntos</li> <li>• Mayor de 56 años ..... 20 puntos</li> <li>• Sin empleo anterior (5) ..... 20 puntos</li> <li>• Mujer ..... 15 puntos</li> <li>• Parada de larga duración (6) ..... 10 puntos</li> <li>• Retorno del talento (7) ..... 10 puntos</li> <li>• Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% ..... 5 puntos</li> <li>• Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctima de violencia contra la mujer y/o que encabeza familia monoparental ..... 10 puntos</li> <li>• Hombre que encabeza familia monoparental ..... 5 puntos</li> <li>• Personas de colectivos en riesgo de exclusión por problemas de adicción ..... 5 puntos</li> <li>• Personas de colectivos en riesgo de exclusión por ser reclusas o ex-reclusas ..... 5 puntos</li> <li>• Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra)o Encinarejo..... 5 puntos</li> </ul>	<b>Máximo 35 puntos</b>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## 9.3.- LÍNEA 3.- PROYECTO DE CARÁCTER SOCIAL

CRITERIOS DE BAREMACIÓN		Puntuación Máxima 100 puntos
<b>1. CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES</b> (a fecha 3 de febrero de 2022)		
<b>Puntuación máxima de este apartado</b> .....		<b>45 puntos</b>
<b>1.1 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad</b> Ubicadas <b>en zonas desfavorecidas del municipio:</b> Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra) o Encinarejo.....	20 Puntos	<b>Máximo 20 puntos</b>
<b>1.2 Atendiendo al tipo de la Solicitante</b> • Empresas de inserción ..... 15 puntos • Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Organizaciones empresariales y sindicales ..... 10 puntos • Empresas de Economía Social..... 10 puntos		<b>Máximo 15 puntos</b>
<b>1.3 Atendiendo al tamaño de la Solicitante (4)</b> De 0 a 9 personas trabajadoras ..... 10 puntos De 10 a 49 personas trabajadoras ..... 8 puntos Más de 49 personas trabajadoras ..... 5 puntos		<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.4 Atendiendo a la antigüedad de la Solicitante en el IAE</b> Menos de 3 años ..... 10 puntos • De 3 a 10 años ..... 8 puntos • Más de 10 años ..... 5 puntos		<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>1.5 Atendiendo al ámbito del proyecto presentado</b> Socioeducativo, Sociosanitario, Tecnológico, Inserción laboral de Personas en situación o riesgo de exclusión social y Medioambiente ..... 10 puntos • Otros ..... 2 puntos		<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR</b>		
<b>Puntuación máxima de este apartado (acumulada)</b> .....		<b>20 puntos</b>
(En el caso de más de una contratación, la puntuación reflejada en este apartado será la que la Solicitante considera más ventajosa de las contrataciones objeto de subvención)		
<b>2.1 Categoría profesional de la contratación a realizar</b> Grupos de cotización 1 y 2 ..... 10 puntos • Grupo de cotización 3 ..... 8 puntos • Resto de grupos de cotización ..... 5 puntos		<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>2.2 Tipo de la contratación a realizar</b> Indefinido a jornada completa..... 10 puntos • Indefinido a jornada parcial..... 8 puntos		<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR</b> (a fecha 3 de febrero de 2022)		
<b>Puntuación máxima de este apartado (acumulada)</b> .....		<b>35 puntos</b>
(En el caso de más de una contratación, la puntuación reflejada en este apartado será la que la Solicitante considera más ventajosa de las contrataciones objeto de subvención)		
• Joven hasta 40 años inclusive ..... 20 puntos • Mayor de 56 años ..... 20 puntos • Sin empleo anterior (5) ..... 20 puntos • Mujer ..... 15 puntos • Parada de larga duración (6) ..... 10 puntos • Retorno del talento (7) ..... 10 puntos • Con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% ..... 5 puntos • Mujer con especiales dificultades de inserción laboral: víctima de violencia contra la mujer y/o que encabeza familia monoparental ..... 10 puntos • Hombre que encabece familia monoparental ..... 5 puntos • Personas de colectivos en riesgo de exclusión por problemas de adicción ..... 5 puntos • Personas de colectivos en riesgo de exclusión por ser reclusas o ex-reclusas ..... 5 puntos • Empadronada en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra) o Encinarejo.....	<b>Máximo 35 puntos</b>	

Para TODOS los casos, si además de las puntuaciones señaladas anteriormente (Bases nº 9.1, 9.2 y 9.3), la solicitante:

Acredita haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con anterioridad al 3 de febrero de 2022 (inclusive), en su caso, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

Acredita haber implantado Plan de Igualdad la Solicitante o haber participado en la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios concilia plus/concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares con anterioridad al 3 de febrero de 2022, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

Acredita que en el momento de cursar solicitud desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21) la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

Además, para las Líneas 2 y 3.

Acredita haber mantenido contratos realizados en el proyecto objeto de subvención de la anterior Convocatoria FORMA Y CONTRATATA 2021 para la contratación hasta el 3 de febrero de 2022 (inclusive), en su caso, la puntuación obtenida anteriormente se incrementará en 10 puntos, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

Acredita que va a realizar la primera contratación en la vida laboral de la Solicitante, la puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, en su caso, siendo la puntuación máxima por Solicitante de 100 puntos.

**EN CASO DE EMPATE ENTRE SOLICITUDES por la puntuación obtenida**, tendrán preferencia:

**En la Línea 1:**

**PRIMERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.1 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

**SEGUNDO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación la suma de los apartados 1.3 y 1.4 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

**TERCERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación el apartado 1.2 de la base reguladora nº 9.1 de los Criterios de Baremación.

**CUARTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

En las Líneas 2 y 3:

**PRIMERO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1 de las bases reguladoras nº 9.2 y 9.3, respectivamente, de los Criterios de Baremación.

**SEGUNDO:** Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 1.1. de las bases reguladoras nº 9.2 y 9.3, respectivamente.

**TERCERO:** Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 1.2. de las bases reguladoras nº 9.2 y 9.3, respectivamente.

**CUARTO:** Aquella solicitud con mayor antigüedad de la fecha de alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria Estatal con respecto al 3 de febrero de 2022.

**QUINTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, **es necesario rellenar el modelo de "Criterios de Baremación"** de la solicitud (en adelante "**Autobaremo**", y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

**La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes** (estipulado en el base nº 10 de estas Bases reguladoras), **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de Autobaremo, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la Solicitante), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

## **10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de la Convocatoria, será del **11 al 26 de julio de 2022** (ambos inclusive).

## **11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las Solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en su caso:

**En cuanto a las solicitantes:**

- 11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.).
- 11.3. Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.
- 11.4. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
- 11.5. Que presenten la solicitud fuera del "Plazo de presentación de solicitudes" estipulado en las bases reguladoras.
- 11.6. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.7. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Línea por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que menos puntuación del autobaremo obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine a cuál se excluye.

**En cuanto a las contrataciones afectadas a los proyectos presentados, en cada caso:**

- 11.8. Que se realicen a personas que a fecha de firma/formalización del contrato no se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales.
- 11.9. Que se realicen a personas no empadronadas en Córdoba o que no hayan presentado solicitud de empadronamiento.
- 11.10. Que afecten a socias/os promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de las solicitantes.
- 11.11. Que afecten al/a la cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, de la/del empresaria/o o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las solicitantes.
- 11.12. Que afecten a personas trabajadoras que, en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.
- 11.13. Que se realicen bajo las modalidades de contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje contrato de trabajo en prácticas.

## **12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

- 12.1. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.
- 12.2. En el caso de que una solicitante solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para las mismas contrataciones, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del modelo de "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".  
En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la solicitante, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.3. Cualquier beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para las mismas contrataciones, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por **concurcencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

En el caso de que una Solicitante haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2022, el importe del incentivo se asignará a las Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2022, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. **"Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios"**, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

*".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."*

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2022.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 1.100.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, **y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles (9)**, contados a partir del día siguiente al de notificación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución de que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

**Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite FORMA Y CONTRATA 2022 – Subsanación de Solicitud que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).**

Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión **es el de concurrencia competitiva**, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado, que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

- AUTOBAREMO, ≥ de 60 puntos
- 60 puntos > AUTOBAREMO, ≥ de 45 puntos
- 45 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 35 puntos
- 35 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 25 puntos
- 25 puntos > AUTOBAREMO, ≥0 puntos

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base nº 13.14.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.**

Las alegaciones aducidas por las solicitantes, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea:

Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía total de la subvención.

La puntuación otorgada.

Las características de cada contratación a efectuar (Categoría profesional, Tipo del contrato, Característica de la persona a contratar, Periodo máximo subvencionable y Cuantía máxima subvencionable por contrato).

En el caso de que la cuantía de subvención a otorgar fuera menor que la subvención solicitada se dará la opción de aceptarla a la Beneficiaria, ajustándose los conceptos de gasto afectados del proyecto a dicha cuantía otorgada, no dando opción a la reformulación del proyecto. Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aún pudiendo acceder a la condición de Beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitantes desistidas, las solicitantes que no han obtenido la condición de Beneficiaria, las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las Solicitantes, conforme a la base nº 13.14, indicándose a las Beneficiarias, **que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, se realizará accediendo al trámite FORMA Y CONTRATA 2022 - Aceptación y publicidad que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba)**, conforme al art. 24.5 de la Ley General de Subvenciones, **y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las solicitantes, que han accedido a la condición de Beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14.

El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

**La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros** (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba**, en la página web de este Ayuntamiento

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), cuando así proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva precedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.

Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

Las Resoluciones que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.

Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en Estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

#### **14. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

Las Beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

**Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC,** con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "**Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"- FORMAYCONTRATA 2022-** (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, conforme el **Anexo II** de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC junto/mediante al trámite FORMA Y CONTRATA 2022 - Aceptación y publicidad que se encuentra en el CATÁLOGO



DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en el apartado 13.11.

- Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier cambio que se produzca en la dirección de correo electrónico, señalada en la solicitud, en la casilla de "a efectos de subsanación y comunicación", desde el momento de la solicitud hasta cuatro años posteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- Ejecutar el plan/proyecto y mantener los puestos de trabajo objeto de las contrataciones, como mínimo, durante el período de ejecución previsto y a jornada completa o parcial, según la Línea, de conformidad a la cuantía subvencionada, en los términos establecidos en la Convocatoria.
- Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Saber y dar a conocer que ningún trabajador/a o profesional que la Beneficiaria emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta Convocatoria de Incentivos, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de las bases reguladoras.
- Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión o en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO**

- El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma [notific@](mailto:notific@) a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la Beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles** para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto efectivamente realizado por la Beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.
- Para las Líneas 2 y 3, una vez notificadas las Resoluciones Definitivas de concesión de subvención, en el caso de ser éstas favorables, **estarán sometidas a la condición de que se desarrollen conforme a las características y condiciones de las contrataciones, en su caso, al amparo del proyecto subvencionado**, las Beneficiarias, que hayan aceptado la subvención, y no hayan realizado aún las contrataciones previstas en los proyectos subvencionados a dichas Líneas definidas en estas bases **estarán obligadas a realizarlas**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, con fecha de inicio del contrato **anterior al 31 de diciembre de 2022, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales y empadronadas, o en su defecto solicitado empadronamiento, en el municipio de Córdoba a la fecha de inicio del contrato**.
- En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la Beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base nº 17.
- La Beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la

solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la Beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.

**Para la todas las Líneas** a los efectos de seguimiento de la subvención concedida, **las Beneficiarias afectadas por contrataciones las comunicarán a requerimiento del IMDEEC**, mediante una relación que contenga los datos básicos siguientes (nombre y apellidos, dni, fecha de alta, tipo de contrato y nº de registro en el SAE, importe salario bruto mensual y seguridad social de la empresa mensual):

Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC, una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

Si antes de realizar las contrataciones al amparo del plan o proyecto subvencionado o durante la ejecución de los mismos se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos la base nº 8.2. (Autobaremo, Proyecto a desarrollar y Ficha por cada una de las contrataciones previstas) que se trasladarán, por la Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del plan o proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior y, siempre que la ejecución del mismo no exceda del 30 de junio de 2023.

Para la **Línea 1 Plan de Formación** no cabrá la reformulación.

Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago ex-ante (anticipado) en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente independientemente del momento en que finalice el plazo de duración de la/s contratación/es o del plan de formación, **desde el 1 hasta el 14 de septiembre de 2023 (inclusive) para las tres Líneas.**

La cuenta justificativa, de la realización del Plan/Proyecto y del cumplimiento de la finalidad que determinó la subvención, deberá ser presentada desde el 1 hasta el 14 de septiembre de 2023 (inclusive) para las tres Líneas, y se realizará mediante al trámite FORMA Y CONTRATA 2022- Cuenta Justificativa que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

**En relación con los conceptos de gastos, relacionados en la cuenta justificativa de la Línea 1,** se justificarán con facturas con validez en el tráfico jurídico mercantil, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya. Respecto a los pagos se acreditarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

**En relación con los gastos de personal de cada nueva contratación con cargo a la subvención del proyecto aprobado en las líneas 2 y 3,** en las se acreditarán mediante la siguiente documentación en formato PDF:

Copia del NIF o NIE de cada persona contratada.

Copia del contrato de trabajo debidamente registrado, firmado por ambas partes, así como de la acreditación de comunicación (tanto del contrato como de las distintas prórrogas), mediante la plataforma Contrat@ del SEPE de cada persona contratada.

Autorización firmada por cada persona contratada, autorizando al IMDEEC para que "solicite y obtenga" datos de ésta, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba e Informes de Vida Laboral. No obstante, las personas contratadas podrán denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá entregarle, para su posterior presentación ante el IMDEEC, a la Solicitante, original o copia cotejada del "Certificado histórico de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Córdoba" emitido por el Ayuntamiento de Córdoba e Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha posterior a la contratación.

Copia del título oficial de formación reglada de cada persona contratada, en la que se encuadra la contratación.

Certificado de inscripción de cada persona contratada como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con anterioridad a la realización del contrato, se excluirá aquella que esté con la denominada "mejora de empleo".

Certificado de discapacidad donde se especifique el grado (como mínimo del 33%), sólo en el caso de pertenecer al colectivo de personas con discapacidad.

Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.

Seguros Sociales y justificantes de su pago.

IRPF y justificante de su pago.

**Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.**

Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

**Un primer pago del 60% de la subvención concedida** (redondeada al alza al euro), se ordenará de oficio con carácter ex-ante (anticipado) a la justificación.

**Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada**, se ordenará a solicitud de la Beneficiaria y previa justificación de ésta de la realización del Plan o Proyecto.

Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Beneficiaria haya indicado en la solicitud.

## **16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

La Beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando su NIF y en el concepto: "Devolución: Convocatoria -FORMAYCONTRATA 2022-". El justificante de esta devolución se presentará por el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**.

## **17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1.** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- 17.2.** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3.** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 14.3 de la Convocatoria.
- 17.4.** Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.
- 17.5.** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.6.** Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 17.7.** Si el Plan/Proyecto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del Plan/Proyecto o subvención no justificados.
- 17.8.** Si se incumple la obligación del mantenimiento del/de los puesto/s de trabajo de las contrataciones afectadas al proyecto subvencionado, como mínimo, durante el período de tiempo y conforme la jornada laboral, correspondiente a la cuantía subvencionada. Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, la/s persona/s contratada/s causara/n baja sin haber transcurrido dicho período mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características (tanto de las contrataciones, como de las personas

contratadas especificadas), sustitución que deberá ser comunicada en ese mismo plazo de un mes, por instancia/escrito al IMDEEC, dirigido/a a la Presidencia del IMDEEC, y entregada en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose la relación de datos básicos de las contrataciones.

## **18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el Acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se publicarán supletoriamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), en el **Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal)**, (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

Asimismo se atenderá a las solicitantes telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847, 627 078 844 y 663 99 00 07.

Para resolver dudas relativas al trámite de presentación de solicitudes en el teléfono 957 469 700:

- De lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas.  
Durante el plazo de presentación de solicitudes.

## **19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de **"Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"- FORMAYCONTRATA 2022-**. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es). En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Además, serán objeto de tratamiento, para su verificación, sus datos de identificación personal, que haya consignado en la instancia, así como, en su caso, la condición de discapacidad, si estas condiciones han sido acreditadas en alguna comunidad autónoma que figure en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Estos datos proceden de las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos, para la verificación, por parte del órgano gestor.

Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivos de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho y se acepta su oposición, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las Beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F y el importe de la subvención otorgada.

La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y

para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

## **20. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Córdoba 167/18, de 10 de julio relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).
- El Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión Europea sobre ayudas de Mínimis.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20.

**Notas de pie:**

(1) Las Solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

(2) A efectos de la Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

(3) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social y legislación aplicable.

(4) A efectos de esta Convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, sólo se tendrán en cuenta a las que se encuentren dadas de alta en la Solicitante por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as, los/as comuneros/as, asociados o fundadores con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha 3 de febrero de 2022 en el centro de trabajo ubicado en Córdoba.

(5) Se considera persona Sin empleo anterior, a efectos de esta Convocatoria, a aquella persona que acceda por primera vez a un contrato laboral.

(6) Se considera persona parada de larga duración, a efectos de esta Convocatoria a aquella que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos 12 meses, a fecha 3 de febrero de 2022, según Informe de Vida Laboral.

(7) Se considera retorno del talento a efectos de esta Convocatoria a aquella persona que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acredite haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorpore al mercado laboral del municipio de Córdoba, debiendo estar empadronada de nuevo en Córdoba a la fecha de formalización del nuevo contrato.

(9) Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: ZONA DE ACTUACIÓN: BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.**

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Córdoba capital) aprobado el 9 de noviembre de 2018.

**Se establece como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trassierra.**

**Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes:** margen izquierda del Río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTR. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJE. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJE. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJE. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N. IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJE. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJE. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAÉN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LOJA	ÚBEDA
LUCENA	UNIDAD, DE LA
	UTRERA

<b>DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA - GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATIAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SAENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

**Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes:** Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

<b>BARRIO MORERAS</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
GLTA. HUERTA DE SANTA BEATRIZ	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY

**Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes:** C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazalema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Baritono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

<b>BARRIO PALMERAS</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
CTRA. PALMA DEL RÍO -LAS PALMERAS-	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	



## **ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS BENEFICIARIAS**

En virtud de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web, para toda Beneficiaria de la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"-FORMAYCONTRATA 2022-**, conforme las siguientes instrucciones:

**Primero:** El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Beneficiarias de la **Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"-FORMAYCONTRATA 2022-**.



**Segundo:** La Beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba) o en el vehículo de la Beneficiaria; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 8.1 de las Bases reguladoras, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de la misma.

**Tercero:** La Beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante el trámite **FORMA Y CONTRATA 2022 – Aceptación y publicidad que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (https://sede.cordoba.es/cordoba)** descrito en la base nº 13.11 y 14.3 al que adjuntará anexo, en el cual:

- Se identificará la Beneficiaria, haciendo alusión a la **"Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación y/o inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022"-FORMAYCONTRATA 2022-**.
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba) y/o dirección de página web o redes sociales y/o matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente este **Anexo**.

**Cuarto:** Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.3. de las Bases reguladoras.

### ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente **independientemente del momento en que finalice el plazo de ejecución del plan o proyecto** establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención, desde **el 1 de septiembre hasta el 14 de septiembre de 2023 (inclusive)**.

La Beneficiaria estará obligada a presentar la documentación especificada en las bases nº 15.10 y nº 15.11, según Línea, de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables, establecidos en la Base reguladora nº 6, y dependiendo de la Línea, se han de presentar de cada uno de los citados conceptos por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:		
<b>JUSTIFICANTES DE GASTO</b>	<b>JUSTIFICANTES DE PAGO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA</b> (En caso de ser necesario).
Para la Línea 1: Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución definitiva y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive). Para la Línea 2 y 3: Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 30 de junio de 2023 (ambos inclusive).	+	
	-Para la Línea 1: Correspondientes a pagos de conceptos de gasto justificados que se realicen entre el día siguiente a la notificación de la Resolución definitiva y el 31 de julio de 2023 (ambos inclusive). -Para la Línea 2 y 3: Correspondientes a pagos de conceptos de gasto justificados que se realicen entre la formalización del contrato y el 31 de julio de 2023 (ambos inclusive).	+
Siendo <b>causa de reintegro</b> no hacerlo así, conforme se detalla en la base nº 17 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.		

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

#### 1.- JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO, se presentarán en un archivo PDF:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la Beneficiaria y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación).
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la Beneficiaria.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la Beneficiaria (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
  - N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (Beneficiaria de subvención).
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (Beneficiaria de subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
  - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
  - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- **LAS NÓMINAS mensuales, que deberán presentarse en formato PDF, selladas y firmadas por la Beneficiaria y por la persona trabajadora.**
- **El Recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y la relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) mensuales** donde conste/n la/s persona/s contratada/s objeto de subvención.

#### 2. JUSTIFICANTES DE PAGOS:

Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.

**Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario).**

No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de cada operación individualizada. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberán remitir todos los justificantes bancarios de pagos efectuados hasta la totalidad del importe.

En caso de que un justificante de pago incluya varios documentos de gasto, se acompañará de una relación de éstos, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a cada operación individualizada.

**EL IMDEEC se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables.**